



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900054-00
Demandante: Brayan Darío Noguera Carlozama y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto: Corre traslado - incidente

En sentencia del 10 de marzo de 2021, se profirió sentencia de primer grado mediante la cual se declaró administrativa y extracontractualmente responsable a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** de los daños padecidos por **BRAYAN DARÍO NOGUERA CARLOZAMA**, por las lesiones que sufrió el día 21 de septiembre de 2018, condenando en abstracto a pagar los perjuicios materiales e inmateriales.

Con memorial allegado el 19 de mayo de 2021, la parte actora propuso incidente de regulación de perjuicios dentro del término consagrado en el artículo 193 del CPACA, con auto del 27 de septiembre de 2021, se inadmitió, y con escrito del 8 de octubre de 2021 se subsanó, lo cual se complementó con documento radicado el 19 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada del incidente de liquidación de perjuicios presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el término legal de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el **Dr. GERMÁN LEONIDAS OJEDA MORENO** identificado con C.C. No. 79.273.724 y T.P. No. 102.298 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP¹

TERCERO: CONMINAR a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, designe nuevo apoderado para que ejerza su representación en el presente asunto lo que no de hacerse no impedirá continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

lcvc

Correos electrónicos
Parte demandante: hcardona7@hotmail.com; cpabogados7@gmail.com
Entidad demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co. germanlojedam@gmail.com.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

¹ Ver documentos digitales “17.- 13-01-2022 CORREO” y “18.- 13-01-2022 RENUNCIA PODER EJERCITO”.

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beb4f24139913606bfd7b815967de12b4b0a3328a8ffb158001ae963ed93527**
Documento generado en 21/02/2022 09:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>